



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Departamento:	SERVICIOS SOCIALES	Exp:	GANSO
Asunto:	SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL	Doc:	

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de mayo de 2021 con registro número 12872 por Vicente Jose Carbonell Chirivella en representación de Cáritas Interparroquial, con CIF R4600155H.

De acuerdo con el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2 que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.».

Dado que no ha sentado dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sentado acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Según la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y a que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 2310-48012 la regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. A *torgar* una ayuda económica de 10 .000€ a Cáritas Interparroquial, con domicilio en la calle San Isidre Llaurador, 12 de Algemesí, y con CIF R4600155H.

Segundo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supera el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Tercero. Para el pago total de las ayudas, la asociación beneficiaria tendrá que rendir una cuenta justificativa en cual se tienen que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2020.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

Quart. La justificación, en forma de facturas y otros documentos, realizada por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente, se considera documentos de valor probatorio.

Quinto. A bonarel 50% de la subvención, es decir, 5.000 €, en la cuenta bancaria designada por la mencionada entidad.

Sexto. Que se notifique al departamento de Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

La regidora de Bienestar Social, Anna Girbés Castell

Algemés, a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen